PRÓRROGA NO. 2 DE LA SUSPENSIÓN NO. 1 DEL CONTRATO IP 002 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL – E.A.E.P. Y GPM MANTENIMIENTO Y MONTAJES S.A.S.

Entre los suscritos, **ANNGY MILENA URIBE CIRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.276.133, quien actúa en calidad de Representante Legal de la Empresa Autónoma de El Peñol - E.A.E.P, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Municipal, con domicilio principal en el municipio de El Peñol, Antioquia, con NIT 901.537.748-4, nombrada en el cargo por medio del Decreto Nro. 017 del 15 de enero de 2024, expedido por la Alcaldesa del Municipio de El Peñol, y Acta de Posesión Nro. 09 del 15 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de otra parte, **GPM MANTENIMIENTOS Y MONTAJES S.A.S**, identificado con NIT 820.000.431-6, representada legalmente por **MANUEL DAVID GÓMEZ ARRIETA**, mayor de edad, identificado cedula de ciudadanía No. 7.248.370, quien para efectos de la presente se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado realizar la presente prórroga de la suspensión del contrato IP 002 DE 2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, entre la Empresa Autónoma de El Peñol – E.A.E.P. y el Municipio de Puerto Boyacá - Boyacá, se suscribió el Contrato Interadministrativo No 718 de 2024, que tiene por objeto: "ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL PROYECTO ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ".

2. Que, en virtud de dicho contrato interadministrativo, la EAEP adelantó el proceso de selección No. IP 003 de 2025, producto del cual se suscribió el contrato IP 002 de 2025, cuyo objeto es "ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ".

3. Que, el valor inicial del contrato IP 002 de 2024 asciende a la suma de: SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/L ($777.509.181), incluidos todos los demás gastos e impuestos que demande la ejecución del contrato, con un plazo de ejecución de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la fecha de terminación del contrato Nro. CI 718 de 2024 suscrito entre la EAEP y el municipio de Puerto Boyacá - Boyacá; por tanto, la fecha de terminación inicial del contrato IP 002 de 2025 es el 11 de abril de 2025.

4. Que, el día 26 de marzo de 2025, se suscribió entre las partes el Otrosí No 1 corrigiendo un error en tabla del presupuesto incluida en la cláusula tercera del contrato.

5. Que, el día 11 de abril de 2025, se suscribió entre las partes el Otrosí No 2 prorrogando el contrato por termino de dos (02) meses y un (01) día, quedando como fecha de terminación el 12 de junio de 2025.

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

6. Que, el día 04 de junio de 2025, se suscribió entre las partes el Otrosí No 3 aprobando la modificación del cuadro de actividades incluyendo ítems no previstos de acuerdo al balance de obra de cantidades mayores y menores.

7. Que, el día 12 de junio de 2025, se suscribió entre las partes el Otrosí No 4 prorrogando el contrato por termino de un (01) mes, quedando como fecha de terminación el 12 de julio de 2025.

8. Que, el día 11 de julio de 2025, se suscribió entre las partes la Suspensión No 1, por término de veinte (20) días.

9. Que, el día 29 de julio de 2025, se suscribió entre las partes la Prórroga No 1 a la Suspensión No 1, por término de veinte (20) días más.

10. Que, el día 19 de agosto de 2025, mediante correo electrónico, el contratista de obra, GPM MANTENIMIENTO Y MONTAJES S.A.S, presenta la solicitud de prórroga de la suspensión del contrato IP 002 de 2025 por término de veinte (20) días más, teniendo presente que aún no se han superado los motivos que generaron la suspensión No 1.

11. Que, el día 19 de agosto de 2025, la Empresa Autónoma de El Peñol remitió la solicitud anteriormente mencionada al municipio de Puerto Boyacá, en calidad de mandante y dueño de los recursos.

12. Que, el día 19 de agosto de 2025, se suscribió entre la Empresa Autónoma de El Peñol y el municipio de Puerto Boyacá el Acta No 5 de Prórroga No 2 a la Suspensión No 1 del Contrato Interadministrativo No 718 de 2024.

13. Que, así las cosas, tanto la E.A.E.P como el contratista, considerando el acta de prorroga de la suspensión del Contrato Interadministrativo del cual surge el contrato de obra IP 002 de 2025, encuentra necesario realizar la prórroga de la suspensión del contrato IP 002 de 2025, por el término de veinte (20) días más, sin embargo, si los motivos por los cuales se genera esta suspensión se superan con anterioridad, se podrá realizar el respectivo reinicio, una vez se dé el reinicio del Contrato Interadministrativo No 718 de 2024 firmado con el municipio de Puerto Boyacá.

14. Que, el contratista se compromete a no ejecutar ninguna actividad en el marco del contrato hasta tanto no se dé el reinicio del mismo.

15. Que, las partes de común acuerdo proceden a prorrogar la suspender del Contrato IP 002 2025, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. PRORROGAR LA SUSPENSIÓN del contrato IP 002 de 2025 a partir de la fecha de la suscripción de la presente acta, por el término de veinte (20) días más, sin embargo, si los motivos por los cuales se genera esta prórroga de la suspensión se superan

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

con anterioridad, se podrá realizar el respectivo reinicio, una vez se dé el reinicio del contrato interadministrativo No 718 de 2024.

SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: La presente prórroga de la suspensión se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

TERCERA. PÓLIZAS: EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a la compañía asegurada que expidió las garantías que amparan el contrato IP 002 de 2025 sobre la presente prórroga de la suspensión del contrato; asimismo, deberá realizar el desplazamiento de las garantías en virtud de la suspensión cuando se dé el reinicio del contrato, publicarlas a través del SECOP II y remitir copia a la Empresa Autónoma de El Peñol, en los tres (03) días hábiles siguientes.

CUARTA. Los demás términos y condiciones del contrato IP 002 de 2025, que no son objeto de aclaración, modificación, adición o prórroga con la presente prórroga de la suspensión continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

Para constancia se suscribe a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

MANUEL GOMEZ

ANNGY MILENA URIBE CIRO
Gerente
EL CONTRATANTE

MANUEL DAVID GÓMEZ ARRIETA
EL CONTRATISTA

Funcionario / Contratista	Nombre / Cargo	Firma
Proyectado por	Brahian Gómez Vallejo Ingeniero Civil – EAEP	
Revisado por	Carlos Fernando Luna Rincón Asesor Jurídico EAP- Contratista	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

Puerto Boyacá, 19 de agosto del 2025.

Señores:
EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL –
EAEP Atn. R.L. Anngy
Milena Uribe Ciro Administración delegada –
Supervisión

C.c.:
SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS Ing. Juan Pablo
Salazar Salazar secretario de
Obras Públicas

Referencia: "Adecuación del espacio público en el área urbana del municipio de Puerto Boyacá, Boyacá"

Asunto: Solicitud de prorroga a la suspensión No 1 Del contrato IP-002 DE 2025

Estimados señores:

Por medio de la presente, nos permitimos solicitar una prorroga a la suspensión por un término de veinte (20) días calendarios plazo solicitado por nuestros proveedores para el cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con la entrega de los ítems estipulados, en razón de causas ajenas a nuestra voluntad.

En particular, informamos que nuestro proveedor de bolardos no ha podido completar la producción debido a las condiciones climáticas adversas. Las lluvias recientes han afectado directamente el proceso de fraguado del concreto, lo que ha generado retrasos inevitables.

Adicionalmente, como se mencionó en nuestra solicitud de prórroga anterior, seguimos enfrentando dificultades debido a la alta demanda del caucho PFM, un insumo esencial para la instalación adecuada del producto final.

A pesar de estos contratiempos, queremos reiterar nuestro compromiso con el contrato. Hemos estado haciendo todos los esfuerzos posibles para cumplir con los tiempos establecidos y lograr una ejecución satisfactoria del proyecto.

Agradecemos su comprensión y quedamos atentos a su respuesta favorable para continuar con el proceso de entrega bajo los nuevos plazos que se establezcan.

Sin otro particular, nos despedimos cordialmente.

Cordialmente,

MANUEL GOMEZ

MANUEL DAVID GOMEZ ARRIETA–
REPRESENTANTE LEGAL

Carrera 7ª Nro. 15-47 Celular 3147907172 E-mail gpm-ltda@hotmail.com
PUERTO BOYACA, BOYACA

Puerto Boyacá 19 de agosto 2025

Señores
EMPRESA MANTENIMIENTOS Y MONTAJES S.A.S
NIT: 820.000.431-6

Asunto: Solicitud de prórroga para suministro e instalación de piso en caucho PFM

Respetados señores

Por medio de la presente, nos permitimos nuevamente solicitar una nueva prórroga de veinte (20) días calendario para la entrega, suministro e instalación del piso en caucho PFM, previsto dentro de las obligaciones contractuales.

Dicha solicitud se hace ya que no contamos con un material que es esencial para la elaboración del piso en caucho, nos hemos puesto en la tarea de poder conseguir en el mercado o con algunos de nuestros proveedores el producto que nos hace falta para poder hacer nuestro trabajo y así cumplir con ustedes a pesar de las gestiones realizadas con diferentes distribuidores. Ha sido dificultoso conseguir la cantidad, pero como nuestro compromiso es siempre poder cumplir con nuestras metas y darles seguridad a nuestros proveedores solicitamos que se nos tenga en cuenta dicha solicitud con el fin de poder cumplir.

En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar la calidad del producto y el cumplimiento adecuado de lo pactado, solicitamos se tenga en cuenta esta situación como una causa justificada y se nos otorgue la prórroga mencionada.

Agradecemos su comprensión y atención, y quedamos atentos a cualquier información adicional o trámite que se requiera para formalizar esta solicitud.

Cordialmente,

ALEXANDER MAHECHA

NIT: 1.073.603.287-1
RÉGIMEN TRIBUTARIO AL CUAL PERTENECE: Persona Jurídica
NOMBRE: RODRIGO ALEXANDER MAHECHA HERNANDEZ
DIRECCIÓN: CRA 6C # 17ª – 45 Barrio Cedrales – Zipaquirá
N° TELÉFONO: 3107914660

alexmahecha141@gmail.com
Zipaquirá- Cundinamarca

BLOQUES Y ADOQUINES DEL MAGDALENA MEDIO SAS
NIT 901.568.035-4

Puerto Boyacá 19 de agosto de 2025.

Señores:
GPM MANTENIMIENTOS Y MONTAJES SAS
Ciudad

Cordial saludo,

Respetados señores

Con el fin de mantener la excelente relación comercial que ha habido entre las partes ADOMAG y GPM MANTENIMIENTOS Y MONTAJES SAS solicitamos a ustedes una prórroga de veinte (20) días calendario, esta solicitud se basa en que los estados climáticos que hemos venido presentando en el municipio nos ha venido afectando en la fabricación de los bolardos como bien es sabido no contábamos con el molde para la fabricación de dicho producto pero como somos una empresa que nos gusta cumplir con nuestros proveedores nos pusimos en la tarea de conseguir y así cumplir y llevar a cabo lo acordado entre las partes, como ya se menciono en las solicitudes anteriores a esta la fabricación de los bolardos tienen un tiempo de fraguar en el concreto ya que esto es lo que nos hace sostener la calidad en la cual nosotros como proveedores siempre queremos resaltar ADOMAG, siempre se ha caracterizado por la calidad de sus productos y por ello nos vemos en la necesidad de solicitar un nuevo plazo, esto con el fin de poder garantizar que la elaboración de los bolardos tendrán el tiempo de fragüe necesario.

Quedamos atentos a cualquier comentario y a su acostumbrada colaboración. Con respeto,

MAYRA ALEJANDRA PEÑA PEÑUELA
ADMINISTRADORA
CEL 3123812739

Dirección: Hda Calamar – Salida municipio de Puerto Boyacá
Email: bloqueraadomag@gmail.com
Cel: 312 381 2739 – 323 532 7163